



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Disposición ampliación de plazos BAFIM

---

**VISTO:**

Las Leyes Nros, 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y su modificatoria 5.960, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios; la Disposición Nro. 730/DGEIBC/18 y el Expediente Electrónico N° 24.572.668/DGEIBC/2018 y,

**CONSIDERNADO:**

Que por Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria N° 5.960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Educación e Innovación;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación, contemplándose bajo la órbita del referido Ministerio a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que por Decreto N° 252/18, se establecieron dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento dependiente de la referida Secretaría, las de: *“Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del emprendedorismo y el desarrollo de industrias creativas y basadas en el conocimiento, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, así como también *“Implementar acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y promoción internacional de emprendedores e industrias creativas y basadas en el conocimiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes”* entre otras;

Que por Disposición N° 730/DGEIBC/18 se autorizó la realización de la actividad “BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de la Música”, que se llevará a cabo entre los días 1° al 4° de diciembre de 2018, en diferentes puntos de la Ciudad, con entrada libre y gratuita;

Que el punto 5 ítem b) de las Bases y Condiciones determinó que los formularios de postulación a las rondas de negocio serán en formato digital, debiendo en este caso completar el Anexo IV - Formulario de participación de rondas de negocio (formulario virtual);

Que, por un error involuntario en el punto 14 del Anexo I de las Bases y Condiciones, se determinó que los interesados en participar de las rondas de negocios deberán presentar el mencionado formulario ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el

Conocimiento, sitas en la calle Algarrobo N° 1.041 y/o Avenida Dorrego N° 1.898, de esta Ciudad en el horario de 11 a 15 hs, cuando correspondía indicar que dicha presentación se efectuará en forma virtual, de conformidad con lo establecido en el punto 5 ítem b) de las Bases y Condiciones;

Que, por otro lado, se convocó a todos aquellos interesados en presentar propuestas de participación de contenido, rondas de negocio, participación en la feria y las muestras de música a partir de la publicación de las Bases y Condiciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 26 de octubre de 2018;

Que la convocatoria está destinada a profesionales de la industria musical, pertenecientes a la cadena de valor musical: productores, managers, compositores, artistas, bookers, programadores de salas y festivales, periodistas especializados, representantes de las cámaras intermedias del sector, profesionales que brinden servicios afines al sector tales como diseño, prensa, fabricación de instrumentos, abogados especializados, productores técnicos, directores de videoclips, entre otros;

Que por otra parte, en el punto 8 del Anexo I de la mencionada Disposición se estableció que el plazo para la inscripción para la colaboración y cesión de logos de instituciones, tanto públicas como privadas, tales como Embajadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cámaras, Medios, Institutos Culturales y Organismos de gobierno, se iniciará a partir de la publicación de las mencionadas Bases y Condiciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 1° de noviembre de 2018 a las 15 hs.;

Que a fin de lograr una mayor recepción de propuestas resulta necesario ampliar el plazo de convocatoria hasta el día 9 de noviembre del corriente año;

Que, en ese sentido, también resulta conveniente ampliar el plazo de inscripción para la colaboración y cesión de logos de instituciones, tanto públicas como privadas, tales como Embajadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cámaras, Medios, Institutos Culturales y Organismos de gobierno hasta el día 9 de noviembre de 2018;

Que, asimismo corresponde modificar la fecha originariamente establecida de anuncio de las propuestas seleccionadas, la que tendrá lugar desde el 1° de noviembre de 2018 hasta el 30 de noviembre, y que se comunicará mediante el acto administrativo pertinente

Que, finalmente corresponde modificar el punto 14 del Anexo I de las Bases y Condiciones, indicando que la presentación del Anexo IV “Ficha de Inscripción para Rondas de Negocios”, deberá presentarse en forma virtual;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES E INDUSTRIAS BASADAS EN EL  
CONOCIMIENTO**

**DISPONE**

Artículo 1°. – Amplíese el plazo de recepción de propuestas de participación con acciones y/o actividades a desarrollarse en el marco de “BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de la Música” hasta el día 9 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°. – Amplíese el plazo para la inscripción para la colaboración y cesión de logos de instituciones, tanto públicas como privadas, tales como Embajadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cámaras, Medios, Institutos Culturales y Organismos de gobierno, hasta el 9 de noviembre de 2018.

Artículo 3°. – Determinase que el anuncio de las propuestas seleccionadas se realizará del 16 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2018, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 4°. – Modifícase el párrafo segundo del punto 14 Anexo I de las Bases y Condiciones aprobadas por Disposición N° N° 730/DGEIBC/18, determinándose que la presentación del formulario “Ficha de Inscripción para Rondas de Negocios”– Anexo IV-, deberá presentarse en forma virtual, de conformidad con lo establecido en el punto 5 ítem b) de las Bases y Condiciones.

Artículo 5°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Educación e Innovación y a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, archívese.